

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento.

Art. 3. Las leyes no tendrán efecto retroactivo, salvo lo dispuesto en lo contrario —(Código civil general).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se harán de remisión al Jefe político respectivo, por suyo acuerdo se enviarán a los editores de los mencionados periódicos.

Córdoba de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores suscriptores considerarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónadas para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.E. AA. RR. el Príncipe de Asturias & Infantes, continuación sin interrupción de su importante misión.

De igual beneplácito disfrutan las damas miembros de la Augusta Familia.

(Córdoba 6 Diciembre 1923)

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

N.º 4.793

Sesión de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Almodóvar del Río y Hornachuelos en que radican las obras de acopios para conservación muelas, su empleo en r. cargo en los kilómetros 27 al 29 y 37 al 39 de la carretera de tercer orden de Córdoba a Palma del Río por Matala cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cesando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de suyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908;

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sombra, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Depositoria de Fondos Municipales

DE LUCENA

N.º 392

Tercer trimestre de 1922 23

Cuenta de tercer trimestre del año de 1923 23, que riende el Depositorio que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Oficina de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 74 385'88 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 103.575'12.

Cargo, 177.960'45.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 109.019'42.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 68 941'03.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.719'79; operaciones realizadas en este trimestre, 1.524'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.244'60 pesetas.

2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 90.512'79; operaciones realizadas en este trimestre, 46 190'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 136.703'85 pesetas.

3 Resultado.—Total del trimestre an-

del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de veintiún días a contar desde la fecha de este Boletín a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación a guna contra el contratista de las expuestas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1923.—E. General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CORDOBA

ANUNCIO

A los efectos del Real decretos de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Francisco Reina Fransis, de Puente Genil, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, denominado «Escuela del S. grado Corazón», de asistencia mixta y a cargo de la maestra titulada doña Concepción Carrasco Fernández, cuya escuela está

situada en la barriada de la Estación en mencionado pueblo, acompañado de los documentos que se exigen por las disposiciones legales entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.º del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

La Lección, escritura, doctrina cristiana, Historia S. grado, gramática castellana, aritmética, geografía, historia de España, geometría y ciencias físicas y naturales.

Los actos los aprobados por el Consejo de instrucción pública

Se acompaña documento de título en el que se hace constar que don Francisco Reina Fransis, nació en Puerto Genil el 2 de Septiembre de 1869 y certificado de buena conducta y residencia expedido por el señor Alcalde de Puerto Genil.

También se acompañan los demás documentos exigidos por las disposiciones citadas.

Córdoba 3 Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTURQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Abril de 1923.

Número 3185

I N G R E S O S	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propos.	3 893 80	156 64		3 737 16
2 Montes.				19 934 75
3 Impuestos.	20 075	140 25		
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4 750	162 40		4 587 60
8 Resultas.	90 283 10	2 704 52		87 578 58
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	23 375 11			23 375 11
10 Reintegros.	1 000			1 000
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	143 377 01	3 163 81		140 213 20
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.	16 773	811 44		15 951 56
2 Policía de seguridad.	4 391	364 99		4 026 01
3 Policía Urbana y Rural.	2 046 95	240		2 806 95
4 Instrucción pública.	2 290			2 290
5 Beneficencia.	1 915 36	610 24		1 305 12
6 Obras públicas.	2 100			2 100
7 Corrección pública.	429 58			429 58
8 Montes.				
9 Cargas.	20 148 02	314 82		19 833 20
10 Obras de Nueva Construcción.	2 000			2 000
11 Imprevistos.	500			500
12 Obligaciones de ejercicios cerrados.	86 286 21	32 61		86 263 60
13 Devoluciones.				
14 Varios.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	139 390 12	2 374 10		137 016 02
Existencia en Caja.	3 986 89	789 71		3 197 18
Total igual al de ingresos.	143 377 01	3 163 81		140 213 20

Monturque a 30 de Abril de 1923.—El Contador, Antonio Rueda,—El Regidor Interventor.

terior por operaciones realizadas, pesetas 78 081'44; operaciones realizadas en este trimestre, 70'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 78.152'18 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 102,83'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 55 789'01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 158.602'94 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 275.127'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 103 575'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 378 703'07 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 20.105'89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 10.345'99; total de las operaciones hasta este trimestre, 30.451'88 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.251'88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.665'49; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.916'87 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14.923'79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.638'43 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22.562'22 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.086'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.459'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.545'90 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.020'85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.421'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.442'81 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.364'04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.175'46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19.539'50 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.745'09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.851'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.596'72 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 116.471'59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 60.476'82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 176.948'41 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.077'57 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.302 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.379'57 pesetas.

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.695'76; operaciones realizadas en este trimestre, 5.682'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.378'16 pesetas.

Total de pagas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 200.742'62; operaciones realizadas en este trimestre, 109.019'42 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 309.762'04 pesetas.

La procedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general destinada al ejercicio.

En Lucena (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, R. Hofmeyer.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la procedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Contador, Francisco Santiago.—V. B.: El Alcalde, More.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Nº. 4.795

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA
HUELVA Y CÓRDOBA

Anuncio de subasta

Al día que se cumplen los días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, saldrá lugar en la Caja Ocasional de Renta, la cerca subasta de pasos del monte Sierra y Laachar, por el tipo de setecientas veinte y cuatro pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia Civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, el que resulte rematante, estando obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el ramo, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ochenta y nueve pesetas y diez céntimos, que ingresará en la Hacienda del Distrito, según la condición de renta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las Oficinas del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

S. Villa..... de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe de la Delegación, Diego Pajarón.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Nº. 4.769

Aprobado por el Exmo. Ayuntamiento de mil presidencia en sesión pú-

blica de ayer, un proyecto de transferencia de crédito de algunas consignaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario que rige, para que puedan realizarse determinados servicios que carecen de dotación suficiente para abonarlos en lo que resta de la presente anualidad, y varias mejoras de reconocida utilidad pública, que la expuesta al público dicho proyecto, en la Secretaría de esa Corporación, por término de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por cuantos lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 145 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 4 de Diciembre de 1923.—A. Pineda.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CÓRDOBA

Nº. 4.792

MINAS

Número 8.484

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Zurano, como representante Compañía Carbonífera la Calera, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fechada 10 de Noviembre de 1923, solicitando se le conceda una demasía de noventa y dos días para la explotación de la Calera de mineral huila, sito en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones denominadas La Calera número 311, demasía 3.º y La Calera número 7.444. La Perseverancia número 1.503, Partida número 7.867, La Fortuna número 2.406, Demasía a la Billena número 2.919 y Pobrecita número 2.961, en terrenos propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarrubia; cuyo registro de demasía le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Diciembre de 1923, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden señor Gerente por medio de este edicto para que en el término de 30 días para producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº. 4.764

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de Esta Delegación fecha 3 del actual se designa al Oficial de 1.ª clase

don Joaquín Ariza Rodríguez para ejercer el cargo de Inspector Hacienda en las estaciones ferreas de esta capital en anuencia del Inspector don Salvador Llorente Flores, cesando en el servicio de investigación en las estaciones el Inspector don Luis Serrano y Serrano, que venía desempeñando.

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Diciembre de 1923.—M. Martínez.

Administración de Propiedades

de Impuestos

de

CORDOBA

Nº. 4.765

Consumos

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la resolución de los capos de Consumos, encabezados, por los municipios, durante el próximo año de 1924-25, se hace saber a todos ellos las reglas a que han de sujetarse a fin de que el servicio sea cumplido dentro de los plazos que las Leyes y Reglamentos vigentes determinan.

1.º Los medios que los respectivos Ayuntamientos adopten para la coacción de sus capos y recargas serán comunicados a esta Administración dentro de la segunda quincena del entrante mes de Diciembre, realizando al efecto la certificación del acta de la sesión municipal correspondiente.

Administración municipal

2.º Los que adopten este medio, o hicieran uso de la facultad que les concede el artículo 26 del vigente Reglamento del ramo, harán los trabajos necesarios para la formación del reparto de la tercera parte del cupo con toda actividad a fin de que pueda estar en condiciones para su aprobación e inmediato cobro antes del 31 de Marzo de 1924, atemperándose dicho documento a lo dispuesto en el artículo 28.

Las certificaciones de adopción de medios, serán acompañadas de los estados presupuestados de especies objeto del impuesto, y tres de la tarifa a que ha de ajustarse la recaudación.

Este medio de Administración municipal, lleva consigo la gestión del cobro del capo asignado al extrarradio y el requisito indispensable que tanto los conciergos como los habitantes de aquella Zona, como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo a ella asignado, lleven la aprobación de esta Administración, sin el cual, no podrá procederse a la cobranza.

Conciertos generales

3.º Si el medio adoptado fuese el de conciertos generales, todas las operaciones relativas a las mismas, estarán terminadas antes del día 15 de Febrero próximo venidero, emitiéndose a esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

Repartimiento general de Utilidades

En estos repartos generales, se observarán con toda exactitud las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y a este fin, se

emprenderán las operaciones concernientes a la constitución de las Juntas y Comisiones, que hayan de llevar a cabo la confección de tan importante documento; el cual, debe que sea completamente terminado y en condiciones de ser ejecutado y cobrado antes del 31 de Marzo de 1924; y a pesar de que van transcurridos cinco años con esta clase de Repartos, y habiendo hecho presente en años anteriores, se viene manteniendo con bastantes frustaciones, las quejas de muchos contribuyentes que se ven privados del derecho a establecer reclamaciones ante las Juntas respectivas, por no tener a su debido tiempo, conocimiento del plazo para la exposición al público del repartimiento; o teniendo este caso muy especialmente en los habitados foráneos.

Debe esto a la práctica seguida por la mayoría de las Juntas, de limitarse a publicar el respectivo anuncio en el Boletín Oficial.

Aunque sea este un medio legal de notificación y se deba emplear como tal, no es bastante, pues si bien entre las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 no parece ninguna que expresamente determine la forma de publicidad de todos los documentos, es evidente hay que atenerse por analogía, a lo dispuesto en los artículos 309, 311 y 312 del Reglamento de Consumos, aprobado por Real Decreto de 11 de Octubre de 1898 con referencia a los abolidos repartimientos vecinales, cuyas prevenciones en su punto, deben ser cumplidas exactamente por las respectivas Juntas generales en cada municipio.

En cuanto a la actuación de las Juntas, en las reclamaciones que dicen, en las reclamaciones que ante las mismas se presenten, se les llama muy especialmente la atención, a fin de que en las respectivas actas, sean consignadas detalladamente, los fundamentos, en que se apoya para aprobarlos o desestimarlos.

Se previene por último, que de no encontrarse terminados los repartos, así como los demás documentos a que se refiere esta circular, en obténdose en condiciones de aprobación y cobro dentro de los plazos que en la misma se determinan; pues si no, además de ser empleadas las medidas a que hubiera lugar, se harán responsables solidaria y mancomunadamente a los señores que componen las respectivas Corporaciones Municipales, y en su caso a las de las Juntas generales, de repartimiento de la parte del capo de Consumos, correspondiente al Tesoro Público, que este, dejará de percibir a su debido tiempo por demora en la colección de los anuales documentos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V. B.: El Delegado de Hacienda, M. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Nº. 4.744

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

1923, 25, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sánchez, estara de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, comenzando al artículo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Antonio de Lugo.

ESPEJO Nº. 4.781

Se anuncia al vecindario que a virtud de haber sido constituidos por acuerdo de la superedad los señores Alcalde y Concejales que componían este Ayuntamiento y los vecinales asociados y designados los que han de sustituirlos son de hoy, los nombres de los nuevos vecinales asociados que con los Concejales elegidos han de comprender en el ejercicio económico la Junta municipal, son los siguientes:

Sección primera

D. Juan Cerdoba Samaniego
Salvador Luna Confío
Antonio Reyes Barrón

Sección segunda

D. Ernesto López y Pascacio
Atocha Navajas Navajas
José Pineda López

Sección tercera

D. Luis Vega Otero
Francisco Santos Marquez

Sección cuarta

D. Antonio Luque Langa
Ricardo Vega Gracia
Juan Casado Ramírez

Sección quinta

D. Joaquín Casado Ramírez
Manuel López León

Sección sexta

D. Francisco López Mendoza

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Espejo a 1.º de Diciembre de 1923.—
Bueno Vega.

VILLAVICIOSA

Nº. 4.780

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de hoy las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles a contar desde el de mañana en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno de la vigente Ley Municipal.

Villaviciosa 3 de Diciembre de 1923.—
—Aurelio Sánchez.

SANTAELLA

Nº. 4.784

Don Juan del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, con los documentos que las justifican, previa censura del señor re-

gidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y proferir las reclamaciones o observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santaella 2 de Diciembre de 1923.—
Juan del Moral.

VILLANUEVA DEL REY

Nº. 4.779

Don Antonio Herrera Castillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia previa censura del Síndico, una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario vigente, formada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por término de quince días para que pueda ser examinada por tantas personas lo crean conveniente y presentar reclamaciones.

Dado en Villa Nueva del Rey a 2 de Diciembre de 1923.—Antonio Herrera Castillo.

18. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Nº. 4.767

Mes de Noviembre de 1923

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades:

Por lesiones, 14; por otros varios, 35; por robar, 2; por hurtos, 19; por estafas, 2; total de detenidos, 72.

Capturas de requetideros:

Por delitos comunes, 5; por reos prófugos, 1; fugados de prisión, 1; total de detenidos 7.

Denuncias:

Por infracción a la ley de Caza, 94; por infracción a la ley de Pesca, 3; de cerrajería en general, 65; por infracción en los correderos, 44; total de denuncias, 207; total de delincuentes, 108.

Armas recogidas:

Escopetas, 60; pistolas automáticas, 1; revólveres, 5; otras armas, 1; armas blancas, 8; total de armas, 62; total de delincuentes, 31.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias:

Por hurtos de maderas y leñas, 7; por corta de árboles y otros, 8; por extracción de frutos, 38; total de denuncias, 43; total de delincuentes, 20.

Denuncias por ganado pasando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden:

Lanares, 1.983; cabrío, 1.629; vacuno, 10; cerdo, 694; asnil, 47; mulas, 29; caballar, 23; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 4.425; total de denuncias, 170; total de delincuentes, 97.

Incendios:

Ocurridos en fincas rústicas, 1; en fincas urbanas, 2; pérdidas ocasionadas, 1.450 pesetas; causales, 3.

Córdoba 3 de Diciembre de 1923.—

El primer Jefe, José Sánchez.

Juzgados

CORDOBA

Nº. 4.677

Don Francisco Fernández Murcia, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. d. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Hacienda, procedan por medio de sus agentes a la buscas de las caballerías que al final se resellaran, que el día veinte del actual, fueran sustraídas a don José Querada Morente, vecino de Córdoba, del sitio Palmera Baja, de este partido; y a la captura y conducción a este Círculo como autor o autor de autores del hecho, y las caballerías de var incontradas las poniendo a mi disposición, con la mazana o personas en suyo poder se encuentren, si no acreditan en legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una y g. a de diez años, castaña encendida, dos dedos más de la mitad, hierro del Félix Agrícola uno en una espaldilla y el otro en la nalga derecha.

Una mulita de dos años, castaña encendida, con la mazana, hierro Félix llana izquierda.

Otra mulita castaña oscura, de dos años, con la mazana, sin hierro.

Un mulito de dos años, castaña encendida, de mazana, hierro del Félix llana derecha.

Otro mulito de dos años, negro morillo, mediano, hierro del Félix en nalga izquierda.

Y otro mulito castaño oscuro, de dos años, mediano, hierro del Félix en nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Nº. 4.152

Don Alfonso Rodríguez Draugast, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la buscas y rescate de las caballerías que al final se resellaran, pertenecientes a Antonio Sánchez Pérez, que fueron sustraídas la noche del diez y ocho del actual, del quintal denominado "Canto Picado", término de esta villa; poniéndoles caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en legítima adquisición, procediendo también a la averiguación y detención de los autores del hecho.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito, para que en el término

de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les paraírá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dato en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres — A. Rodríguez.

— El Secretario judicial, Eugenio Fernández de Miera

Reseña

Una burra rucia de siete años, alzada regular, señal en nalga derecha.

Y un pollino de dos años, rucio claro, de buena alzada.

Administración de Justicia

Citas y comparecencias en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes son derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acotar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Ejecución Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Ejecución Militar de Ma-

Nº. 4.654

DEL CAMPO, José; de carente de edad, natural y vecino de Badajoz, habitante en calle San Francisco, cuya actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de la Frontera, para responder de los cargos que se resultan en el sumario número ciento cuarenta y seis de este año, por estafa a consecuencia de viajar sin billete; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los siguientes perjuicios.

Nº. 4.638

DOBADO MARTÍNEZ José, de cuarenta y cuatro años, natural de la Carlota, vecino de Córdoba, hijo de Gonzalo e Isabel, viudo, soltero, remitido en causa por hurtar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena que le ha sido impuesta.

Nº. 4.640

HUELVAS Y LOPEZ DE LERENA, don Enrique, de cincuenta y cinco años, hijo de don Eduardo y de doña Juliana, natural de Villatoro, casado y empleado que de fué corregido penado por infidelidad en la cuna de doña María y hurtar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.